

ANUNCIO

Por Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio Provincial de Bomberos de València número 834 de fecha 11 de agosto de 2017, se ha dispuesto:

PRIMERO- Convocar el proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo Temporal de Coordinador/a Forestal del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Valencia, Grupo de Titulación B. SEGUNDO.- Aprobar las Bases que regirán la presente convocatoria y que figuran en el Anexo I y remitir la convocatoria y Bases al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para íntegra publicación. El término de presentación de instancias empezará el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del presente Decreto.

València, a 22 de agosto de 2017.—El presidente-delegado, Josep Bort Bono.

ANEXO I

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE COORDINADOR/A FORESTAL, GRUPO B DE TITULACIÓN.

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto de las presentes Bases regular el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo temporal de Coordinador/a Forestal, para cubrir las necesidades de personal que se produzcan por cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en el puesto CB.20 Coordinador/a Forestal, de la actual Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio Provincial de Bomberos de València, o para la realización por programa o por acumulación de tareas de las funciones asignadas al mismo, mediante nombramiento como funcionarios/as interinos/as, Grupo B.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL NOMBRAMIENTO.

El régimen del nombramiento será el establecido en el art. 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, pudiendo ser cesado por cualquiera de las causas contempladas en los referidos artículos.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido al presente proceso de selección será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión, como mínimo, del Título de Técnico superior en gestión forestal y del medio natural o título de técnico superior que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilite para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas al puesto, o equivalente. En todo caso, la equivalencia tendrá que ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida a tal efecto por la Administración competente en cada caso.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero tendrán que acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, si procede, la homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones del puesto convocado.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

f) Abonar la tasa establecida en la ordenanza fiscal para las pruebas selectivas para el ingreso del personal en el Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de València. Esta tasa únicamente podrá devolverse a

quienes que no sean admitidos/as al proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en el mismo.

g) Poseer al menos 2 años de experiencia en dirección y coordinación de grupos de personas destinados a la extinción de incendios forestales en Campañas Forestales.

h) Conocimiento de la lengua castellana. Las personas aspirantes nacionales de estados cuya lengua oficial no sea la lengua castellana, a los efectos de ser admitidas a la convocatoria, tendrán que acreditar poseer los conocimientos de la lengua castellana correspondientes al diploma de español Nivel Intermedio (B2) o superior, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, o estar en posesión de certificado acreditativo de haber cursado la primaria y la secundaria o el bachillerato en el Estado Español.

i) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

CUARTA. SISTEMA SELECTIVO.

El sistema para la valoración de las personas candidatas será la realización de pruebas de conocimiento y valoración de méritos, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I:

Valoración de méritos.

A) Experiencia profesional: Hasta un máximo de 5 puntos.

B) Títulos Académicos y Formación: Hasta un máximo de 7 puntos.

C) Entrevista Profesional: Hasta un máximo de 3 puntos. Para poder acceder a este apartado será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos en los Apartados A y B, de los cuales 3'6 puntos, como mínimo, corresponderán al apartado A) del Baremo (Experiencia Profesional).

Solamente podrán acceder a la bolsa aquellos/as aspirantes que acrediten una puntuación mínima de 7 puntos como resultado de la suma de todos los apartados.

QUINTA. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

En cumplimiento con los principios establecidos en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Órgano Técnico de Selección estará integrado por la Presidencia, la Secretaría y tres personas que ostentarán el cargo de Vocal. Al objeto de garantizar la profesionalidad y especialización técnica de su composición, al menos tres de las personas que lo componen serán personal funcionario de carrera que ocupen puestos o dispongan de titulaciones relacionadas con el puesto objeto de esta convocatoria. Las personas que componen el citado Órgano de Selección serán nombradas mediante Decreto de la Presidencia, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en la página web, con una antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de las pruebas.

La designación de las personas que componen el Órgano Técnico de Selección incluirá la de sus suplentes y se hará pública a efectos de su recusación por parte de los interesados/as. Quienes integren el Órgano de Selección actuarán con voz y voto. El mismo no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente, y deberán estar presentes necesariamente las personas que ostenten la Presidencia y las Secretaría o aquellas personas que les sustituyan.

Quienes integren el Órgano Técnico de Selección tendrán que pertenecer al mismo o superior grupo de titulación, y son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Órgano Técnico de Selección, por mayoría. En el funcionamiento del Órgano Técnico de Selección se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados, y las personas que lo componen estarán sujetas a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la misma.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el Órgano Técnico de Selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de

las pruebas, será el Órgano Técnico de Selección el que decida sobre las mismas, reseñándolo en la correspondiente acta, todo esto sin perjuicio de lo establecido en la Base Decimocuarta en cuanto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

SEXTA. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Quienes, reuniendo los requisitos exigidos deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar la solicitud, dirigida a la Presidencia del Consorcio, conforme al modelo oficial que se adjunta como Anexo II, dentro del plazo de VEINTE días naturales que comenzarán a contar al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que figura como Anexo II de las presentes Bases. El modelo de instancia normalizada será facilitado gratuitamente en el Registro General de Consorcio (Camino de Montcada, 37. Valencia), pudiendo igualmente, acceder a la misma a través de la página web del Consorcio (www.bombersdv.es/oposicions).

Las instancias solicitando participar en el proceso selectivo se dirigirán a la Presidencia del Consorcio, haciendo constar en ellas que la persona aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases.

La solicitud se presentará en el Registro General (C/ Camino de Montcada 37, bajo, 46009, Valencia en horario de lunes a viernes de 9.00 a 14.00) o bien alternativamente, en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Si el último día de plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las personas aspirantes manifestarán en la solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la presente convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

A la solicitud se adjuntará la documentación siguiente:

a) Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa establecida en la ordenanza fiscal, que se cifra en 50 €.

b) Original y fotocopia o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen. Se deberá cumplimentar la tabla de autobaremación que figura en la solicitud para participar en el proceso selectivo (Anexo II). La relación de méritos vendrá referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en el proceso de constitución de bolsa de trabajo. Los méritos no relacionados en este apartado en el impreso de autobaremación que figura en la solicitud (Anexo II) no serán tenidos en cuenta, aunque se haya aportado documentación acreditativa del mismo.

Si la presentación se hace por medios electrónicos, los referidos documentos se adjuntarán, firmados electrónicamente por el/la aspirante, a la instancia.

Las personas participantes deberán abonar la Tasa por concurrencia a Pruebas Selectivas para el ingreso de personal en el Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia, que para este Subgrupo está fijada en 50 EUROS, según la Ordenanza Fiscal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 166, de 29 de agosto de 2016, en el núm. de cuenta de la entidad CAIXABANC,S.A; IBAN-ES14 2100 4337 8802 0004 5460 (BIC:CAIXAESBXXXX) abierta a nombre del Consorcio para el Servicio de Prevención Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia. La no inclusión de la persona interesada en la lista de admitidos/as originará el derecho a la devolución del importe, siempre que sea por causa no imputable a la misma. El ingreso se justificará mediante el resguardo de ingreso emitido por la entidad bancaria.

Las personas aspirantes con diversidad funcional igual o superior al 33% tendrán que hacerlo constar en la solicitud de participación en la convocatoria y adjuntar al modelo de solicitud el certificado correspondiente. Además, deberán especificar en la misma solicitud si requiere adaptación de tiempo y forma; para este caso, deberán aportar también el certificado del órgano administrativo competente donde conste la oportuna adaptación. El Consorcio se reserva la posibilidad de crear una bolsa adjunta a la principal, compuesta por el personal con diversidad funcional igual o superior al 33%, orde-

nada según la puntuación obtenida en las pruebas relacionadas en estas Bases, a la que se podrá acudir para la cobertura de puestos en un porcentaje del 10% en relación a la bolsa principal. La pertenencia a ésta no afectará a la posición en la bolsa principal.

SÉPTIMA. LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el Tablón de Anuncios del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, calle Camino de Montcada, 24, y en la página web del CPBV <https://www.bombersdv.es>, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir de su publicación para la presentación de subsanaciones o alegaciones.

Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, se procederá a la publicación de la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, calle Camino de Montcada, 24, y en la página web del CPBV.

En la misma resolución se publicará el orden de llamamiento de las personas aspirantes, según el resultado del sorteo que anualmente se realiza por la Conselleria que tenga atribuida la competencia en materia de función pública.

OCTAVA. ANUNCIO DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Cualquier decisión que adopte el Órgano Técnico de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el Tablón de Anuncios del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, calle Camino de Montcada, 24, y en la página web del CPBV <https://www.bombersdv.es>, ésta última a efectos meramente informativos, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El llamamiento para la realización de las entrevistas deberá llevarse a cabo con un plazo mínimo de dos días de antelación al comienzo de las mismas, en la forma indicada en el párrafo anterior.

NOVENA. CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único.

Las personas admitidas quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. No obstante lo anterior, si se trata de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de personal.

Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, las personas que integren el Órgano de Selección, el personal ayudante o el personal asesor comprobarán la identidad de las personas admitidas, mediante el DNI, Permiso de conducir, NIE, u otro documento que acredite fehacientemente la identidad. Para su validez, dichos documentos deberán estar en vigor.

El Órgano Técnico de Selección, en aquellos casos que considere pertinentes, adaptará los medios de realización de los ejercicios de los/las aspirantes con diversidad funcional, de forma que gocen de igualdad de oportunidades respecto del resto de aspirantes, siempre que así lo indiquen en la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo.

DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS.

El Órgano Técnico de Selección procederá en primer lugar a baremar los méritos presentados, publicando listado provisional con la puntuación obtenida por cada persona aspirante, otorgando un plazo de 5 días naturales para presentar alegaciones. En dicha publicación se indicará lugar, fecha y hora para la celebración de la entrevista profesional. Entre la publicación del listado de puntuación de méritos y la celebración de las entrevistas deberán transcurrir dos días. La no presentación de un/a aspirante a la entrevista en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la misma, quedando excluido del proceso selectivo.

La relación definitiva y el orden de puntuación se formarán con la suma de la puntuación obtenida en los diferentes apartados de méritos.

Los casos de empate que se produzcan se resolverán atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la valoración de méritos, en el siguiente orden: experiencia profesional, cursos de formación, y entrevista. En caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.

La puntuación mínima para formar parte de la bolsa será de 7 puntos, de los cuales 3'6 puntos, como mínimo, corresponderán al apartado A) Experiencia Profesional.

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano Técnico de Selección hará público en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en la página web del mismo (ésta última a efectos meramente informativos), la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación decreciente, y elevará esta relación a la Presidencia del Consorcio, con propuesta de constitución de la bolsa de trabajo, remitiendo asimismo el acta de la última sesión.

UNDÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1. Situaciones del personal integrante de las Bolsas de Trabajo Temporal.

El personal integrante de la Bolsa de Trabajo Temporal puede encontrarse en las siguientes situaciones:

a) Disponible: lo está aquel/lla integrante de la Bolsa que se encuentra parado/a, con el cual es posible formalizar nombramiento.

Así mismo, adquiere esta condición el personal en situación de espera, a efectos de ofertas de nombramiento en puesto vacante o por excedencia del titular, conforme al apartado 2.b.

b) Situación de espera: Se considera en situación de espera, sin alterar su lugar en Bolsa hasta la comunicación fehaciente y documentado acreditativo de su disponibilidad en la misma, los/las aspirantes que hayan renunciado de manera justificada a una oferta de trabajo.

2.- Llamamientos.

a) Los llamamientos a las personas que se encuentran en la bolsa de trabajo se efectuará siguiendo rigurosamente el orden de ésta, de tal manera que se ofrezca el nombramiento a la primera persona candidata disponible en esta bolsa.

b) El orden de llamamiento sólo se interrumpirá en caso de nombramiento de funcionario/a interino/a en puesto vacante o por excedencia de la persona titular. En este caso, se ofrecerá por riguroso orden de bolsa desde el inicio de la misma, aunque esté trabajando, y con independencia del lugar que ocupe en ese momento, excepto si ya hubiera sido nombrado funcionario/a interino/a en puesto vacante.

3.- Medios y constancia de los llamamientos.

Teniendo en cuenta que la cobertura de los puestos tiene carácter de urgencia, en razón del servicio público que tiene encomendado la Administración, el llamamiento se efectuará por los siguientes medios y por este orden: la llamada telefónica y el correo electrónico.

La Administración emitirá diligencia que permita dejar constancia de los llamamientos efectuados y de los efectos que producen los mismos. La acreditación de los intentos de notificación se incorporarán al expediente correspondiente, pudiéndose llamar en caso de no localización al siguiente integrante de la bolsa.

A estos efectos, el/la aspirante facilitará los números de teléfono y direcciones de correo electrónico que considere necesarios, quedando obligado/a a comunicar los cambios que en estos puedan surgir. La inclusión en bolsa de cualquier participante supone la admisión de estos medios como sistemas de comunicación.

Realizada la oferta, la persona interesada dispone de 24 horas para responder a la misma, para manifestar su aceptación o rechazo. A efectos de plazos se entenderá que la notificación ha sido realizada a las 14:00, excepto prueba en contrario por el/la interesado/a. La aceptación será expresa y se realizará por correo electrónico a la dirección (rrhhbt@bombersdv.es).

En caso de no contestar a la oferta en las 24 horas siguientes, se intentará nueva comunicación telefónica y remisión de correo electrónico. Después de la segunda remisión, si la persona interesada no contesta en el plazo de 24 horas, se entenderá que rechaza la misma

pasando al último lugar de la bolsa, procediéndose a la citación de la siguiente persona aspirante.

Sin embargo, podrá recuperar su posición en la bolsa si con posterioridad justifica la existencia de motivos justificados de rechazo establecidos en el apartado 5.b.

4. Orden.

El nombramiento no producirá variación del orden de los candidatos en la bolsa.

En los casos en que la persona integrante de la bolsa tenga que pasar al último lugar, se colocará por orden de fecha del hecho causante en cada caso. Si coincide la renuncia de varias personas el mismo día, se ajustará a la orden de puntuación.

5.- Renuncias, causas de exclusión y penalización.

a) Renuncias no justificadas.

Cuando a una persona se le comunica la oferta y rechaza injustificadamente el nombramiento, pasará al último lugar en la bolsa de trabajo, hecho del que será informado previamente. Se entenderá que renuncia a la oferta si, habiendo contactado con la persona interesada el Servicio de Recursos Humanos, no contesta a la oferta en el plazo de 24 horas. La misma consideración tendrá el no comparecer en el Servicio de Recursos Humanos en los plazos que se le indican, no tomar posesión, o el no contestar a los dos intentos de localización, salvo que posteriormente lo justifique conforme a lo establecido en el apartado 5.b.

b) Renuncias justificadas.

Se consideran motivos justificados de rechazo de la oferta, o formalización de la toma de posesión, por lo que no darán lugar a desplazamiento o exclusión de la bolsa de trabajo, las circunstancias siguientes, que tendrán que ser debidamente acreditadas por la persona interesada:

1. Estar trabajando en el momento de ser llamado, justificándolo con el contrato laboral, nómina del mes en curso o certificado de vida laboral actualizado.

2. Incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente, con parte de baja o informe médico. 3. Estar en situación de permiso por maternidad o en situación de embarazo, con parte de baja o informe médico.

4. Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad, con certificado de defunción o informe médico.

5. Estar en situación de permiso por celebración de matrimonio o unión de hecho, con libro de familia o certificado de inscripción de la unión de hecho.

6. Estar estudiando, realizando un curso formativo o una beca, a través de certificado de asistencia.

7. La situación especial del puesto que provocaría temporalmente un riesgo para la salud, determinado por informe de los servicios de prevención del Consorcio (por ejemplo, riesgo durante el embarazo)

8. La renuncia por posibilidad de acceder a un nuevo contrato o nombramiento en el mismo lugar o servicio en el cual ya hubiera estado trabajando, siempre que exista el informe favorable del responsable del departamento o servicio.

En los casos expuestos anteriormente, se tendrá que aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 6 días hábiles, y quedarán en situación de espera hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación del rechazo de una oferta, dará lugar, la primera vez que se produzca, al desplazamiento al último lugar de su respectiva bolsa de trabajo y, la segunda vez, a la exclusión de la misma.

La renuncia justificada dará lugar al paso a la situación de espera.

La comunicación de cese de la causa alegada para poder encontrarse de nuevo disponible, tendrá que realizarse inexcusablemente por escrito, teniendo que aportar justificante de cese de la causa alegada, dado que la omisión de esta comunicación y su justificante, implicará que el/la aspirante se mantenga indefinidamente en situación de espera.

6. Causas de penalización y exclusión.

a) Causas de penalización.

Supondrá el pase al último lugar de la bolsa:

1. Renunciar a una oferta de trabajo de forma no justificada una vez.

2. La no contestación al llamamiento.

3. No remitir el documento que acredite la justificación de la renuncia.

4. No comparecer a la formalización del nombramiento o no tomar posesión del puesto de trabajo sin justificar.

5. El informe detallado del servicio de Recursos Humanos, de incompetencia o bajo rendimiento debidamente justificados. En el informe se propondrá la penalización o exclusión de la persona interesada.

b) Causas de exclusión:

1. La solicitud por parte de la persona interesada.

2. La segunda renuncia sin justificar, habiendo renunciado injustificadamente a una oferta anterior. 3. La segunda no contestación al llamamiento.

4. La no remisión de la documentación que acredite la justificación del rechazo de una oferta una segunda vez.

5. No comparecer a la formalización del nombramiento o no tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo establecido sin justificación una segunda vez.

6. No cumplir alguno de los requisitos de las personas aspirantes previstos en estas Bases.

7. El informe detallado de la persona responsable del Servicio de Recursos Humanos, de incompetencia o bajo rendimiento debidamente justificados, en que se proponga la exclusión.

8. El cese voluntario durante la relación funcional, excepto cuando se produzca por oferta de nombramiento por este Consorcio de funcionario/a interino/a en puesto vacante o por excedencia de la persona titular.

9. La no aptitud funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto, determinado por el área de Prevención de Riesgos Laborales.

7. Formalización de los nombramientos.

En el caso de aceptación de la oferta de empleo, las personas interesadas tendrán que comparecer en el Departamento de Recursos Humanos dentro de los tres días hábiles siguientes al de la aceptación, en horario de 9.00 a 14.00 horas, para presentar la documentación que proceda a fin de acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. Cuando de la documentación presentada se dedujese que alguna de las personas seleccionadas carece de alguno de los requisitos exigidos, éstas no podrán ser nombradas funcionarios/as interinos/as, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

De conformidad con el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, quienes tengan la condición de aspirantes se someterán, si procede, al reconocimiento médico por el Servicio de Prevención para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas encomendadas en cada caso.

8- Actualización de datos.

Cuando las personas incluidas en las bolsas de trabajo cambien cualquiera de sus datos personales, domicilio o teléfono y especialmente los de localización, estarán obligadas a comunicarlo al Departamento de Recursos Humanos a través los cauces del art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo de su total responsabilidad la actualización de los mismos y las consecuencias que puedan derivarse de su no comunicación.

9. Duración de la bolsa.

La presente bolsa de trabajo se mantendrá en vigor por un periodo de cinco años o hasta la creación de una nueva bolsa de trabajo.

DUODÉCIMA. INCIDENCIAS.

El Órgano Técnico de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

DÉCIMOTERCERA. NORMATIVA APLICABLE.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa estatal y autonómica siguiente:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

- Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de trabajo y Movilidad del personal de la Función Pública Valenciana.

- Supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, Orden Pre/1822/2006, por la cual se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos en los procesos selectivos de las personas con discapacidad y por el resto de las disposiciones legales y reglamentarias que sean aplicables.

DECIMOCUARTA. RECURSOS.

1.- Contra las presentes Bases, el acuerdo aprobatorio de las cuales es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de València. Si transcurriera un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de València, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

2.- Contra cuántos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por los/las interesados/as los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE nº 167, de 14 de julio de 1998).

DECIMOQUINTA. PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases y el anuncio de convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Consorcio y, a título meramente informativo, en la página web del mismo.

ANEXO I. PRUEBAS SELECTIVAS

El baremo para la evaluación de los/las aspirantes, que constará de un máximo de 15 puntos -requiriéndose un mínimo de 7 para poder efectuar el nombramiento- será el siguiente:

A) **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Hasta un máximo de 5 puntos, según el siguiente detalle:

Por servicios prestados en Administraciones Públicas o entidades privadas que tuvieran encomendada la ejecución material de funciones relacionadas con las emergencias y prevención y/o extinción de incendios forestales. Las actividades a valorar serán análogas en nivel técnico a las funciones del puesto vinculado a esta bolsa de

trabajo, e irán referidas a cometidos de dirección y coordinación de grupos de personal destinados a la extinción de incendios forestales en Campañas Forestales a razón de 0,15 puntos por cada mes completo, acreditado por el organismo competente, mediante contrato de trabajo, nombramiento e informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social.

B) TÍTULOS ACADÉMICOS Y FORMACIÓN: Hasta un máximo de 7 puntos, según el siguiente detalle:

B.1.- Cualquier titulación académica de igual o superior nivel al exigido para pertenecer al Grupo B excluida la que sirvió para participar en la misma, hasta un máximo de 2 puntos, otorgándose la siguiente puntuación:

- Grado o equivalente 1'5 puntos.
- Técnico Superior 1 punto.

Si la formación acreditada tiene relación con las funciones de los puestos de Coordinador Forestal, conforme a las fichas de clasificación de puestos del Consorcio, se otorgará 0'5 puntos más a la puntuación correspondiente a cada titulación.

Si para participar en el proceso selectivo se aporta titulación superior a la exigida en las Bases, la titulación superior aportada puntuará según lo establecido en este apartado.

B.2.- Cursos de formación y perfeccionamiento:

Se valorarán los cursos de capacitación profesional relacionados con los cometidos del puesto a cubrir, con el alcance delimitado en el apartado anterior, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos. La valoración se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala y hasta un máximo de 3 puntos.

- Cursos de 100 o más horas: 1'5 puntos por curso.
- Cursos de 50 a 99 horas: 1 punto por curso.
- Cursos de 25 a 49 horas: 0,50 puntos por curso.

B.3.- Valenciano: Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con la posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València:

- a) Certificado de conocimientos orales: 0, 5 puntos.
- b) Certificado de grado elemental: 1 punto.
- c) Certificado de grado medio: 1,5 puntos.
- d) Certificado de grado superior: 2 puntos.

La valoración tendrá lugar puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

C) ENTREVISTA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 3 puntos.

En atención al perfil requerido por el puesto de trabajo, que además de funciones de contenido técnico conllevan las de coordinación de dispositivos de prevención y extinción de incendios forestales, se realizará una entrevista de carácter curricular, en la que se profundizará en la trayectoria laboral y en las competencias profesionales de la persona aspirante, referida a las tareas propias del puesto y la dirección de incendios forestales, todo ello tendente a contrastar la idoneidad de los/las aspirantes para el desempeño de los cometidos reseñados.

La ejecución de la misma corresponderá al Órgano Técnico de Selección. Solamente podrán acceder a la entrevista aquellos/as aspirantes que acrediten una puntuación mínima de 5 puntos en los apartados A y B, de los cuales 3'6 puntos, como mínimo corresponderán al apartado A) del baremo.

Puntuación mínima

Sólo pasarán a formar parte de la Bolsa de Trabajo aquellos/as aspirantes que obtengan una calificación mínima de 7 puntos en la suma total de las puntuaciones obtenidas en todos los apartados de la valoración de méritos.

ANNEX II/ANEXO II
**CONSORCIO PROVINCIAL DE
 BOMBEROS DE VALENCIA**


REGISTRE D'ENTRADA/REGISTRO DE ENTRADA	CONVOCATÒRIA/CONVOCATORIA NÚM.
	2017/BT00x

SOL·LICITUD D'ADMISIÓ A PROVES SELECTIVES
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. SUBGRUP/SUBGRUPO B	2. DESCRIPCIÓ PLAÇA/DESCRIPCIÓN PLAZA BORSA DE COORDINADOR FORESTAL BOLSA DE COORDINADOR FORESTAL	3. DATA BOP/FECHA BOP
---------------------------------	---	-----------------------

DATOS PERSONALES/DADES PERSONALS

4. N.I.F.	5. PRIMER COGNOM/PRIMER APELLIDO	6. SEGON COGNOM/SEGUNDO APELLIDO	7. NOM/NOMBRE
8. DATA NAIXEMENT/FECHA NACIMIENTO/	9. PROV. NAIXEMENT/PROV. NACIMIENTO	10. LLOC NAIXEMENT/LUGAR NACIMIENTO	
11. PAIS NAIXEMENT/PAIS NACIMIENTO	12. NACIONALITAT/NACIONALIDAD	13. TELÈFON 1/TELÉFONO 1	14. TELÈFON 2/TELÉFONO 2
15. DOMICILI, VIADOMICILIO, VIA		16. NÚMERO, ESCALA, PIS, PORTA/NÚMERO, ESCALERA, PISO, PUERTA	
17. C. POSTAL	18. MUNICIPI/MUNICIPIO	19. CORREU ELECTRÒNIC/CORREO ELECTRÓNICO	

20. DOCUMENTS PRESENTATS/DOCUMENTOS PRESENTADOS:

 CONEIXEMENT DEL VALENCIÀ/CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO: SI NO

 MÈRITS/MÉRITOS: SI NO

21. DIVERSITAT FUNCIONAL/ DIVERSIDAD FUNCIONAL: SI

22. SOL·LICITA ADAPTACIÓ/ SOLICITA ADAPTACIÓN: SI NO

23. DECLARACIÓ RESPONSABLE /DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El sotassinat sol·licita ser admés a les proves selectives a què es referix la present instància i declara que són certs les dades consignades en ella, i que reünix les condicions exigides per a l'ingrés com a empleat/da públic/a i les especialment assenyalades en la convocatòria anteriorment citada, compromentent-se a provar documentalment totes les dades que figuren en esta sol·licitud.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como empleado/a público/a y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalment todos los datos que figuran en esta solicitud.

Les dades proporcionades per vostè amb aquest formulari passaran a formar part d'un arxiu propietat del Consorci. De conformitat amb l'article 5 de la Llei Orgànica de Protecció de Dades de Caràcter Personal, vostè té el dret a accedir a esta informació, a rectificar-la si les dades son incorrectes, i a donar-se de baixa de l'arxiu mitjançant la sol·licitud per escrit dirigida al Consorci.

Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasaran a formar parte de un fichero propiedad del Consorcio. De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgànica de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. tiene derecho a acceder a esta información, a rectificarla si los datos son erróneos, y a darse de baja del fichero mediante la solicitud por escrito dirigida al Consorcio.

VALÈNCIA/VALENCIA, DE/DE SIGNATURA DE LA PERSONA INTERESSADA FIRMA DE LA PERSONA INTERESADA	DE 201_	INGRÉS efectuat a favor del Consorci Provincial de Bombers de València/INGRESO efectuado a favor del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia C.C.C.: IBAN: ES14 2100 4337 8802 0004 5460
	Import Importe	50€

VALIDACIÓ PER L'ENTITAT COL·LABORADORA (Este document no serà vàlid sense la certificació mecànica o, en defecte d'això, signatura autoritzada).

VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD COLABORADORA (Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada).

IL·M/A. SR./A. PRESIDENTA/A-DELEGAT/DA DEL CONSORCI PROVINCIAL DE BOMBERS DE VALÈNCIA
ILMO/A. SR./A PRESIDENTE/A-DELEGADO/A DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE VALENCIA

B.- Títols Acadèmics i Formació. Màxim de 7 punts: Títulos Académicos y Formación. Máximo de 7 puntos:			
B.1. Titulació acadèmica de igual o superior nivell al exigida per pertànyer al Grup B, exclosa la que serví per participar en la mateixa. Màxim 2 punts. B.1. Titulació acadèmica de igual o superior nivell al exigida per pertànyer al Grup B, exclosa la que serví per participar en la mateixa. Màxim 2 punts.	Doc. n.º		Puntuació Puntuación
TOTAL APARTAT "B.1" TOTAL APARTADO "B.1"			
B.2. Es valoraran els cursos de capacitació professional relacionats amb les comeses del lloc a cobrir, amb l'abast delimitat en l'apartat anterior, impartits per centres legalment autoritzats i reconeguts. Màxim 3 punts. B.2.- Se valorarán los cursos de capacitación profesional relacionados con los cometidos del puesto a cubrir, con el alcance delimitado en el apartado anterior, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos. Máximo 3 puntos.	Doc nº	Hores Horas	Puntuació Puntuación
TOTAL APARTAT "B.2" TOTAL APARTADO "B.2"			
B.3.- El coneixement del valencià es valorarà d'acord amb la possessió del corresponent Certificat expedit o homologat per la Junta Qualificadora de Coneixements de València. Màxim 2 punts. B.3.- El conocimiento del valenciano se valorará de acuerdo a la posesión del correspondiente Certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València. Máximo 2 puntos.	Doc nº		Puntuació Puntuación
TOTAL APARTAT "B.3" TOTAL APARTADO "B.3"			
TOTAL VALORACIÓ TOTAL VALORACIÓN			

INSTRUCCIONS

- (1).- Grup; s'indicarà el grup i subgrup de classificació de la plaça establert en la convocatòria, ajustant-se a algun dels següents: A (subgrup A1 i A2); B ; C (subgrup C1 i C2).
- (2).- Descripció de la plaça; s'indicarà la denominació establida en les bases de la convocatòria.
- (3).- Data BOP; s'indicarà la data del BOP en que es publiquen les bases de la convocatòria.
- (4).- S'indicarà el DNI/NIF de la persona interessada.
- (5).- S'indicarà el primer cognom de la persona interessada.
- (6).- S'indicarà el segon cognom de la persona interessada.
- (7).- S'indicarà el nom de la persona interessada.
- (8).- S'indicarà la data de naixement de la persona interessada.
- (9).- S'indicarà la província de naixement.
- (10).- S'indicarà la localitat de naixement.
- (11).- S'indicarà el país de naixement.
- (12).- S'indicarà la nacionalitat de la persona interessada.
- (13)(14).- S'indicaran si és el cas, telèfons de contacte.
- (15).- S'indicarà el nom del carrer o via pública de residència.
- (16).- S'indicaran el nombre, escala, pis i porta del domicili.
- (17).- S'indicarà el codi postal del domicili.
- (18).- S'indicarà el municipi del domicili consignat.
- (19).- S'indicarà, si és el cas, el correu electrònic de la persona interessada.
- (20).- S'indicaran els documents presentats.
- (21).- S'indicarà en el cas que la persona aspirant posseïska Certificat de Diversitat Funcional amb percentatge igual o superior al 33%.
- (22).- S'indicarà si la persona aspirant requerix algun tipus d'adaptació de temps i/o forma en la realització de la/s prova/s.
- (23).- Declaració responsable prevista en les bases que s'acredita amb la firma de la persona interessada.

INSTRUCCIONES

- (1).- Grupo; se indicará el grupo y subgrupo de clasificación de la plaza establecido en la convocatoria, ajustándose a alguno de los siguientes: A (subgrupo A1 y A2); B ; C (subgrupo C1 y C2).
- (2).- Descripción de la plaza; se indicará la denominación establecida en las bases de la convocatoria.
- (3).- Fecha BOP; se indicará la fecha del BOP en que se publican las bases de la convocatoria.
- (4).- Se indicará el DNI/NIF de la persona interesada.
- (5).- Se indicará el primer apellido de la persona interesada.
- (6).- Se indicará el segundo apellido de la persona interesada.
- (7).- Se indicará el nombre de la persona interesada.
- (8).- Se indicará la fecha de nacimiento de la persona interesada.
- (9).- Se indicará la provincia de nacimiento.
- (10).- Se indicará la localidad de nacimiento.
- (11).- Se indicará el país de nacimiento.
- (12).- Se indicará la nacionalidad de la persona interesada.
- (13)(14).- Se indicarán en su caso, teléfonos de contacto.
- (15).- Se indicará el nombre del calle o vía pública de residencia.
- (16).- Se indicarán el número, escalera, piso y puerta del domicilio.
- (17).- Se indicará el código postal del domicilio.
- (18).- Se indicará el municipio del domicilio consignado.
- (19).- Se indicará, en su caso, el correo electrónico de la persona interesada.
- (20).- Se indicarán los documentos presentados.
- (21).- Se indicará en caso de que la persona aspirante posea Certificado de Diversidad Funcional con porcentaje igual o superior al 33%.
- (22).- Se indicará si la persona aspirante requiere algún tipo de adaptación de tiempo y/o forma en la realización de la/s prueba/s.
- (23).- Declaración responsable prevista en las bases que se acredita con la firma de la persona interesada.